

ARICA, 10 SEP 1990

decreto N° ...1085.../90

VISTOS:

- a) La necesidad de mantener expedita para la circulación de peatones y vehículos, las aceras y calles del sector céntrico de la ciudad.
- b) Que las aceras y calles son Bienes Nacionales de Uso público, cuya administración corresponde privativamente a la Municipalidad.
- c) Las atribuciones contempladas en la letra f) del art. 53 de la ley 18.695, *Orgánica Constitucional de Municipalidades*.

DECRETO

- 1.- PROHIBESE el estacionamiento de comerciantes y la instalación de puestos para la venta de mercaderías en las aceras y calzadas en el radio de las siguientes calles que se indican:
- * Por el NORTE : Chacabuco
 - * Por el SUR : Rafael Sotomayor
 - * Por el ORIENTE : Baquedano
 - * Por el PONIENTE : Pedro Montt
- 2.- SE EXCEPTUAN del presente decreto solamente los comerciantes que están autorizados a saber: confiteros, fruteros, heladeros, palomeros y venta de Hot-Dog; debidamente acreditado con su permiso respectivo, también lo con respecto a los comerciantes que indican en el Decreto Alcaldicio N° 1083, de fecha 10 de Septiembre de 1990, el que caducará automáticamente el 20 de Septiembre de 1990.
- 3.- DEJESE sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 276, del 16 de Mayo de 1990.
- 4.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales velarán por el cumplimiento del presente decreto.

Además las Direcciones de Administración y Finanzas; Contraloría Municipal, Secretaría Municipal, tendrán presente este decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

(FDO.) HERNAN A. LAGOS ZUÑIGA, ALCALDE DE ARICA Y GABRIEL E. AHUMADA MUÑOZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines procedentes.

Saluda a Ud.,



GABRIEL E. AHUMADA MUÑOZ
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

HAZL/GAM/NAK/scv.-

- c.c. *
- * Secretario Municipal
 - * Contraloría Municipal.
 - * Dirección Adm. y Finanzas (3)
 - * Inspectores Municipales
 - * Carabineros de Chile
 - * Archivos.-

